



**PENSIONES CIVILES**  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



Chihuahua, Chih., a 31 de marzo de 2022.

Oficio: DF-0723/2022

Asunto: Cobro de Retenciones y Aportaciones de seguridad social.

**MTRA. JOCABED PORTILLO ALVAREZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN**

A efecto de estar en condiciones de cumplir con el otorgamiento de prestaciones económicas de seguridad social y servicio médico asistencial a favor de los trabajadores en activo, jubilados y pensionados de esa Instancia Patronal incorporada al régimen de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en los términos que establecen la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y el Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado; muy atentamente me dirijo a usted para solicitarle se sirva girar las instrucciones necesarias para que se entere a esta Institución el importe adeudado por tales conceptos; conforme a la Factura FI-09510 por un total de \$27,853.03 ( VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.) correspondiente a la segunda quincena de marzo de 2022 mismas que se entregan bajo los siguientes conceptos y avisos de cobro:

RETENCIONES Y APORTACIONES DE LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DE 2022			
	No. AVISO	CONCEPTO	IMPORTE
1	132799	APORTACIÓN FONDO PROPIO	4,270.18
2	132800	APORTACIÓN CUENTA INDIVIDUAL	9,220.40
8	132801	RETENCIÓN CUENTA INDIVIDUAL	8,511.12
9	132802	RETENCIÓN FONDO PROPIO	3,014.24
4	132803	APORTACIÓN FONDO PENS. GARANT.	2,127.81
3	132804	APORTACIÓN GTOS. ADMINISTRACIÓN	709.28
<b>SUMA</b>		<b>\$</b>	<b>27,853.03</b>

Las retenciones y aportaciones de seguridad social y servicio médico que a través del presente se solicita su pago, se sustentan de conformidad con lo dispuesto en el reverso de esta hoja.

Al efecto le informo que dichas cantidades deberán ser enteradas a la Institución, dentro de los cinco y diez días hábiles siguientes a cada quincena, al tratarse de retenciones y aportaciones de seguridad social o servicio médico, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, 33 y 35 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua.

Lo anterior en el entendido de que, de no entrar dichos conceptos en los términos previamente señalados, se generaran los recargos en los términos de lo dispuesto por los Artículos 14 fracción VI y 78 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

Adicionalmente, estimo pertinente hacer de su conocimiento que, como Institución Patronal incorporada a esta Institución, esa Instancia Patronal tiene obligación de realizar las retenciones al trabajador de las cuotas que le corresponden, y enterar las aportaciones patronales respectivas; ya que estas son la base para garantizar el otorgamiento de los servicios y prestaciones que corresponden a Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua como parte de sus funciones.



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"



1	Aportación para el Fondo Propio.- Obligación patronal para contribuir a la seguridad social de los trabajadores que ya aportaban o laboraban para éste, previamente al día 1° de enero del año 2014, fecha en que entró en vigor la nueva Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; aportación equivalente al 20% y 17% del salario sujeto a cotización, según la generación aplicable; consistente éste, en el total de las percepciones que en forma regular reciba el trabajador, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Duodécimo Transitorio, en relación al artículo 5, fracciones I y XX de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
2	Aportación para la Cuenta Individual.- Obligación patronal para contribuir a la seguridad social de los trabajadores que ingresaron a laborar para éste, a partir del día 1° de enero del año 2014, fecha en que entró en vigor la nueva Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; aportación equivalente al 13% del salario sujeto a cotización, según la generación aplicable; consistente éste, en el total de las percepciones que en forma regular reciba el trabajador, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracciones I y XX, así como 20, fracción I, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
3	Aportación para Gastos de Administración.- Obligación patronal para contribuir a la gestión de la seguridad social de sus trabajadores asegurados, conforme a lo dispuesto por el Artículo 20 fracción III, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
4	Aportación para el Fondo de Pensiones Garantizadas.- Obligación patronal para contribuir a la seguridad social de sus trabajadores, que se constituye para hacer frente a las pensiones garantizadas que otorga la Ley, por concepto de jubilación, viudez y orfandad e invalidez, conforme a lo dispuesto por los artículos, 5 fracciones I y IX, así como 20, fracción II, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua
5	Aportación del Servicio Médico.- Obligación patronal para contribuir al Servicio Médico Asistencial que proporciona Pensiones Civiles del Estado, en favor de los trabajadores asegurados y sus familias, conforme a lo dispuesto por los artículos 32 fracción I y 33 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua.
6	Retención del Servicio Médico.- Obligación patronal de retener a sus trabajadores el 3% calculado sobre el total de sus percepciones, aún las de carácter extraordinario, para contribuir al Servicio Médico Asistencial que le proporciona Pensiones Civiles del Estado a su favor y de sus familiares beneficiarios que tenga afiliados en el mismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 32 fracción I y 33 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua.
7	Diferencial de Servicio Médico.- Obligación patronal para contribuir al Servicio Médico Asistencial que proporciona Pensiones Civiles del Estado, en favor de los trabajadores asegurados y sus familias, consistente en aportar la diferencia entre el costo total de los servicios y la aportación de sus trabajadores, conforme a lo dispuesto por el Artículo 33 del Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua.
8	Retención de Cuenta Individual.- Obligación patronal para retener a los trabajadores que ingresaron a laborar para éste, a partir del día 1° de enero del año 2014, fecha en que entró en vigor la nueva Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; el equivalente al 12% del salario sujeto a cotización, según la generación aplicable; consistente éste, en el total de las percepciones que en forma regular reciba el trabajador, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracciones IV y XX, así como 20, párrafo segundo, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
9	Retención de Fondo Propio.- Obligación patronal para retener a los trabajadores que ya aportaban o laboraban para éste, previamente al día 1° de enero del año 2014, fecha en que entró en vigor la nueva Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, una cuota para contribuir a su seguridad social; equivalente al 8% y 12% del salario sujeto a cotización, según la generación aplicable; calculada ésta, en el total de las percepciones que en forma regular reciba el trabajador, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Duodécimo Transitorio, en relación al artículo 5, fracciones I y XX de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
10	Retención de Préstamos.- Obligación patronal de retener a los trabajadores y enterar a la Institución, el importe de los descuentos correspondientes a los préstamos que les hayan sido otorgados por Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 y 78 por concepto de préstamos otorgados a más tardar en cinco días hábiles.
11	Diferencial Pension Inicial.- Diferencia a pagar por parte de los patrones entre las cuotas y aportaciones de los trabajadores y pensionados, respecto de los egresos por el pago de las pensiones de acuerdo al artículo vigésimo primero transitorio de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
12	Pensión Dinámica.- Obligación patronal para para enterar a la Institución, los incrementos correspondientes a las jubilaciones y pensiones que en la misma proporción y a partir de esa misma fecha, aumenten los sueldos de los trabajadores en activo, incluyendo la gratificación anual, en los términos que prevé el artículo 66 de la Ley anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Quinto y Séptimo Transitorio de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.





Asimismo, le informo que al no enterar las retenciones y aportaciones correspondientes a los trabajadores que se incorporaron a partir del 1° de enero del año 2014, fecha en que entró en vigor la nueva Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, correspondientes al régimen de cuentas individuales, se afectará considerablemente el saldo acumulado, incluyendo los intereses o rendimientos que generen éstas en la cuenta individual del trabajador, base de cálculo para el pago de sus futuras pensiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32, 33, 35, 37, 44, 61 y Décimo Transitorio de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

En razón de lo anterior, me permito solicitar su oportuna y valiosa intervención, a fin de solventar los adeudos que tiene la Institución a su cargo, con esta Entidad de Seguridad Social, recordándole la responsabilidad que se le establecen por los daños o perjuicios que se llegaren a generar, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo consignadas en la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, sin menoscabo de las sanciones que procedan conforme a las leyes aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del ordenamiento legal citado.

Finalmente me permito hacer de su conocimiento el saldo pendiente de pago de su dependencia, el cual incluye la segunda quincena de marzo de 2022:

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION			
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Diferencial de Pensión Inicial	-	Retención Fondo Propio Reforma	3,014.24
Jubilados y Pensionados	-	Aportación Fondo Propio Reforma	4,270.18
Pensión de Viudez u Orfandad	-	Retención Cuentas Individuales	8,511.12
Retención Servicio Médico	-	Aportación Cuentas Individuales	9,220.40
Aportación Servicio Médico	-	Fondo Pensión Garantizada	2,127.81
Diferencial Servicio Médico	-	Gastos de Administración	709.28
Servicio de Medicamentos	-	Préstamo a Corto Plazo	-
Retención Fondo Propio	-	Préstamo Hipotecario	-
Aportación Fondo Propio	-	<b>Total</b>	<b>\$ 27,853.03</b>

Sin otro particular, agradezco de antemano el pago del adeudo acumulado y en forma oportuna de los Avisos de Cargo que se notifican, para continuar brindando el servicio que se proporciona a nuestros derechohabientes.

Quedamos a sus órdenes para atender cualquier duda o aclaración al respecto, debiendo entender que de no recibir éstas, en un término no mayor a los cinco días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio, los conceptos y saldos antes mencionados se considerarán aceptados en su totalidad, esperando el pago correspondiente.

Atentamente,

**C.P.C. GILBERTO MONTAÑEZ PEREZ**  
**DIRECTOR DE FINANZAS**

CC -

LMMB/ylms





PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
 RFC Emisor: PCE811216FC3  
 Regimen Fiscal :603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS  
 AV. TEOFILO BORUNDA ORTIZ 2900 CENTRO CHIHUAHUA CHIHUAHUA

Folio Fiscal			
FD32FCF3-8CF0-4B5C-958D-73A0E9C35471			
Factura		Fecha	Hora
FI-009510		31/03/2022	15:02:40
Lugar Emision	Codigo Cliente	Condiciones	Tipo Comprobante
31160	171	CREDITO	Ingreso
Forma Pago: 99-POR DEFINIR (99)			
METODO PAGO: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO			
MonedaMXN PESO MEXICANO			Tipo Cambio 1

RECEPTOR SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION AV. CUAUHTÉMOC #2800 5TO. PISO 2800 CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA CHIHUAHUA CP 31020 Uso CFDI G03 GASTOS EN GENERAL RFC SES171021SR5 72-SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION APORTACIONES Y RETENCIONES SEGUNDA QUINCENA MARZO 2022
---

Codigo	Descripcion	Recibo PCE	Unidad	Cve Prod/ServClave	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
H-1	APORTACION 17% F.P. REFORMA	132799	NO APLICA	84111506	ACT	1	4,270.18	4,270.18
I-1	APORTACION 13% FONDO CTA. INDIVIDUAL	132800	NO APLICA	84111506	ACT	1	9,220.40	9,220.40
I-	RETENCION 12% CTA. INDIVIDUAL	132801	NO APLICA	84111506	ACT	1	8,511.12	8,511.12
H-	RETENCION 12% F.P. REFORMA	132802	NO APLICA	84111506	ACT	1	3,014.24	3,014.24
K-1	APORTACION 3% FONDO PENSION GARANTIZADA	132803	NO APLICA	84111506	ACT	1	2,127.81	2,127.81
N-1	APORTACION 1% GASTOS DE ADMINISTRACION	132804	NO APLICA	84111506	ACT	1	709.28	709.28

ESTE DOCUMENTO DE UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI	No. Serie del CSD 00001000000410363731	No. Serie del Certificado del SAT 00001000000505600468	RFC Proveedor EME000602QR9	Certificacion	Fecha y Hora de Certificaci3n 2022-03-31T16:03:10
---	--	--	----------------------------	---------------	---

Subtotal	27,853.03
Impuestos Traslados	
IVA	0.00
<b>Total</b>	<b>27,853.03</b>

**Sello Digital del CFDI**  
 DCsNFv505vFJXggYTAXwyUooKj85Jy3Y71h74Um+  
 9Cw9RkjwJOk8d5qn1wmW+CRNAIAR0ZlBx0lFbjmsYQVgbSvYGXfeALoXyz5P6Np/ByfZywM8Izkr9rJW5WDrh/39dgtDlseocVjX85o213kLO8soU1R9BYgtSUN4L  
 B3Z7AlGiukANzESoiaf5Pxtm6fJITmYQAJb+vcRSaLNaIwAIL24uPSi90OMZQ1vVYnUqD5wxyGfUHJrJhPmqU1McYzJAqudzqyKM7JC5JE7Vs6MuNOIf4j8Hm1ZTnLLKy

**Sello del SAT**  
 en+  
 33zph1lmJwkZwt0lJV6TQa80C/L1eFGMbVqUFT9KEXX3TjB0KxuV56zUjSUIuut2LMt1x2Wz+oYgdMUr1b6dPiQrAU5xaqljHhx2DQaOzYndVuUewkfpePGmow7/GC



**Cadena Original del Complemento de Certificaci3n del SAT**  
 ||1.1|FD32FCF3-8CF0-4B5C-958D-73A0E9C35471|2022-03-31T16:03:10|EME000602QR9|DCsNFv505vFJXggYTAXwyUooKj85Jy3Y71h74Um+  
 9Cw9RkjwJOk8d5qn1wmW+CRNAIAR0ZlBx0lFbjmsYQVgbSvYGXfeALoXyz5P6Np/ByfZywM8Izkr9rJW5WDrh/39dgtDlseocVjX85o213kLO8soU1R9BYgtSUN4L  
 B3Z7AlGiukANzESoiaf5Pxtm6fJITmYQAJb+vcRSaLNaIwAIL24uPSi90OMZQ1vVYnUqD5wxyGfUHJrJhPmqU1McYzJAqudzqyKM7JC5JE7Vs6MuNOIf4j8Hm1ZTnLLKy

VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.]